

Miércoles, 21 de diciembre de 2005

la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Noviembre 18 del 2005. CERTIFICADO.  
 LCCO. FERNANDO NARANJO FACTOS. SECRETARIO  
 Hay firma y sello  
 AC/2044428/11

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL**

A. CARLOS PATRICIO LAVERDE NARANJO  
 B. ACTOR: DIANA JOSEFINA CHICA CUSME  
 DEMANDADO: CARLOS PATRICIO LAVERDE NARANJO  
 JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 918-2005 DR. L. CURILLO CASILLERO JUDICIAL No. 792 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL DECIMA PRIMERA INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL ABOGADO: DR. ANGEL BARRIOS CUANTIA: INDETERMINADA PROVICENCIA: AUTO DE CALIFICACION  
 JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 24 de Noviembre del 2005, las 08:41.- VISTOS: Avisa conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda presentada por DIANA JOSEFINA CHICA CUSME es clara, reúne los demás requisitos de Ley y se la admite a trámite Verbal Sumario por tanto en mérito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con lo dispuesto por Art. 82 (Nueva Codificación) del Código de Procedimiento Civil. CÍTESE, al demandado señor CARLOS PATRICIO LAVERDE NARANJO y haga valer sus derechos en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Cuéntese con la insinuación del señor JOSE LINO CHICA CUSME como Curador Ad-Item del menor. JONATHAN JOSUE LAVERDE CHICA, con dicha insinuación oígasse a uno de los señores Agente De lo Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a sus Abogados Defensores. Notifíquese.-  
 J) Dra. María Elena Chávez. Jueza Lo que comunico a usted para los

CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO: DR. HUGO LOPEZ ROMERO  
 JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 11 de Octubre del 2005, las 14h36.- VISTOS: En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por el actor señor Alejandro Gonzalo Zamora Zamora; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora Flor Alba Cardona Cruz y notifique al menor adulto Galo Julian Zamora Cardona, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha en cuanto a la insinuación de Curador Ad-Item. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1543 para sus notificaciones, así como la designación de su abogado defensor. Cítese y notifíquese. F) Dr. Iván Cevallos Zambrano, Juez VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el lugar del juicio para recibir sus notificaciones.  
 Dr. Luis Fernando Sevran Meneses SECRETARIO  
 Hay firma y sello  
 AC/2043326 (3) 11

**R. DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL: NARCISA DE LOS ANGELES CARDENAS DIAZ EXTRACTO**

ACTOR: STALIN SANDRO ARTEAGA LOACHAMIN DEMANDADO: NARCISA DE LOS ANGELES CARDENAS DIAZ JUICIO: DIVORCIO, causal 11 inc. 2º del Art. 310 del Código Civil. Defensor: DR. EDGAR CABEZAS Casillero judicial 1872 INICIADO: 31 DE AGOSTO DEL 2005. PROVICENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 27 de Octubre del 2005, las 10h28.- VISTOS.- El escrito que antecede, agré-

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE CAMGENEL S.A.**

1. Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 5129 de 14 DIC. 2005 aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de CAMGENEL S.A., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2. Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Ximena Recalde Maldonado, en su calidad de Presidenta. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 DIC. 2005.

Dr. Eduardo Montero Proaño  
 ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AC/2044388/11

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INGENIERIA DE ASCENSORES DUNEDIN S.A..**

26 DIC 2005

La compañía INGENIERIA DE ASCENSORES DUNEDIN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 29/Noviembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.5168

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 5.000,00 Número de Acciones: 5.000 Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES, INSTALACION DE LOS MISMOS, ASI COMO LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE ASCENSORES Y ELEVADORES...

Quito, 15 DIC. 2005.

Dr. Daniel Alvarez Celi  
 ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2044411/11